San José de Cúcuta, 24 de junio de 2025

Señor
JOSÉ LUIS BÁEZ FUENTES
R/L CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA
DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA
AV 2E No. 11-15 OFICINA 304 EDIFICIO LIZARAZO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Solicitud Subsanación documentos dentro de la invitación publica **MC-SMARNS-02334-2025**

Dando cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 subsección 5 mínima cuantía ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. ítem 5 que al texto dice lo siguiente:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Por lo anteriormente mencionado se requiere la subsanación de los siguientes documentos:

Documentos del factor jurídico-capacidad jurídica:

1. Subsanar facultades plenas del representante legal teniendo en cuenta que en las Facultades y Limitaciones del Representante Legal mencionadas en la Cámara de Comercio anexa a la propuesta en el ítem E) dice lo siguiente: disponer gastos y celebrar contratos **hasta sesenta salarios mínimos legales vigentes a la fecha del gasto o contrato**, la cual debe quedar estipulado; **disponer gastos y celebrar contratos *hasta 100 salarios mínimos legales vigentes a la fecha del gasto o contrato,*** teniendo en cuenta el monto a celebrar con este contrato o aceptación de oferta, teniendo en cuenta que la autorización debe ser otorgada por el Órgano de Administración que se estipulo en la Cámara de comercio

2. Subsanar formato hoja de vida función pública de la persona jurídica referente a la fecha de diligenciamiento del mes que corresponda y en el mismo documento, Subsanar la dirección CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y

ARAUCA como se menciona en la Cámara de Comercio adjunta a los documentos del factor jurídico-Capacidad jurídica.

Los documentos objeto de subsanación deben radicarse por el representante legal de la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA identificada con el NIT. 807006424-4 en la plataforma SECOP II en el sitio correspondiente **del proceso MC-SMARNS-02334-2025 hasta el** 25/06/2025 **a las** 10:00 A.M. como respuesta al requerimiento de subsanación de documentos.

La presente solicitud, de subsanación de documentos se publicará en la plataforma SECOP II dentro del proceso **MC-SMARNS-02334-2025**

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ESCALA
Jurídico Contratista SMARNS

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Carlos Humberto Gonzalez Escala	Jurídico Contratista SMARNS	24/06/2025
Revisión jurídica:	Carlos Humberto Gonzalez Escala	Jurídico Contratista SMARNS	24/06/2025
Aprobación:	Cristhiam Humberto Jimenez Arevalo	Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y sostenibilidad	24/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma